



Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga para el Banno de 1826.

Lima Enero 31. de 1826.

Quito: Remítase a S. E. el Consejo de Gobierno por
conducto del S. Ministro de Estado en el Departamento de
Hacienda.

Con esta ha
se remitió al
Minist. a Star

Suarez



Inventario al N.º 2º AFB

N.º 1

Credito del Convento de
S. Fran. de Ayacucho.



MH-06149

CAJ. 56

DOC. 3

FOL. 3

1

Un quartillo

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO!
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**



Valgo para el Buzo de 1825 y 1826

Sup. Dcto.

Lima Mayo veintiocho y veintey seis - Vuestra
Comision para que providencie la Recondicion de los
creditos que contiene este expediente con la mayor ac-
tividad posible, confiriendole todas las amplias facultades
que sean necesarias al efecto, comparibles con las Leyes, en
yo impone, para enterar esta Sumaria General al Buzo,
en donde se tomara razon de esta providencia - Dos lubri-
cas - Yo soy el Sr. Es. - Larrea.

Auto de la
Comision.

Lima Mayo veinte y uno de mil ochocientos veintey
seis - Procedase al Buzo de quanto Vuestra Superioridad
al finado D. Diego Aliaga, segun su Insurreccion e Inven-
tario de papeles, mandare expedientes separados, a cuya
cubierta se transcribirá este Auto, y el Marginal del Supre-
mo Gobierno para el conueno, utilizandose en cada uno
de los expedientes los dias feriados, feriados y Noches - tres lu-
bricas - Larrea.



O.L. 149-055

La copia de la tenida de su original sigue me remito y a
que corre en virtud de lo mandado, por lo que presento
en Lima y Mayo veintiocho y veintey seis
y seis.

Manuel Suarez
Ex. Sub. y de la
Comis.

Y tiene uno de ellos en credito q. a favor de D. Diego

Usura en poder del conuencio de S. Fran. de la
Ciudad de Ayacucho, se forma este Expediente en
veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos
veinte y seis.

Suarez


Lima y Mayo 28. de 1826.

Unase lo referido a la mercaderia, y realigase


Suarez


En cumplimiento de mandado en el auto anterior
se remiten los papeles que se indican extra
y endore a la que corresponden al N.º al
Tribunal del fuero de Diez y Nueve de
una parte veinte y ocho de mil ochocientos
veinte y seis.

Suarez

O. S. M. S. O.

2

Un quartillo



**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Válido para el Bloque de 1875 y 1876

S.^r D.^o Diego de Almagro y Santa Cruz

3

2

Si viera V. mandar entregada al Procurador de Provincia del
Convento de S.ⁿ Francisco de Lima la cantidad de setecientos pe-
so, que paga este convento de S.ⁿ Francisco de Guamanga por
pension que tiene impuesta para los gastos de Provincia; los
mismos que pagaria a V. este convento unas rentas obligo
como su Guardian, y responden en lugar de V. recontenga.

Guamanga y Diciembre 1.^o de 1812

In Jose Mojano
Guardian. G

San Joop.

Recido, Salubridad q.^{ta} unida se expresa
a Juan Madaleno
Procurador de Provincia



Por esta debe el Convento de Nro S. San Franc.
 de la Ciudad de Guamanga al Sr. D. Diego Ali-
 aga la cantidad mil seiscientos setenta y ocha-
 to y tres de dos mil novecientos setenta y ocha-
 to y tres al Sr. P. Fr. José Moyano p. los gastos de su
 abilitacion de Lima a Guamanga el P. Presiden-
 te, dos Comensales mas, pensiones de Provincia y
 plejos de Convento; para cuyo pago endora dho.
 Sr. P. Guardar los denos q. eran q. cobrandos
 en el tiempo de su guardancia, la qual termina
 el dia 20 de Mayo del año que rige. Cuyo con-
 sid. no se ha sanjecho a dho. Señor q. las crui-
 cas circunstancias del tiempo las q. han embaxa-
 do a los poseedores de las Tierras Arriendos y Capella-
 nias sobre q. el Convento reconoce Canon los pagos
 en sus devos tiempos con las deudas constan en los
 libros de Convento con las ymimas q. se satisficiera
 a dho. Señor. y p. q. conste doy este firmado
 de mi mano y nombre y Padres Discretos y
 Nro hermano Sindico en 19 dias del mes de Ma-
 yo de 1815.

Fr. Estevan Zeneda
 Drend. yncap.^{te}

Fr. Nicolas Molea
 Fr. Torc Monjaig

Fr. Pio Gonzalez
 Gregorio Ulloa
 Sindico



